DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20165
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2024ER791-2024ER1150

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE:
CAT	13	MÓVIL:	Contratada	Comunidad
FECHA:	24 de enero de 2024	HORA:	9:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 27I con Calle 71P Sur	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA		X: 90576 – 90608 Y: 94772 – 94781	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Edén Sector El Paraíso	ÁREA DIRECTA AFECTADA:		0 m²	
UPZ:	66- Lucero	POBLACIÓN ATENDIDA:		60	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	FAMILIAS	15 ADULTOS	38	MENORES 22
CHIP:	--	PREDIOS EVALUADOS:		8	
AREA INSPECCIONADA:	300 m²	DOCUMENTO REMISORIO:		CR-51243	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En los radicados 2024ER791 y 2024ER1150, se señalan como punto de referencia del sector de interés, la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P en el barrio "PARAISO EL EDEN"; intersección que no pudo ser georreferenciada en la base de datos catastral con la que cuenta la entidad. Adicionalmente, debido a que los requerimientos allegados a la entidad se realizaron de manera anónima, no se consignan números telefónicos de contacto que permitan precisar la información de localización. No obstante, a partir de la información aportada, se presume que el barrio que se referencia en los radicados, posiblemente corresponde al Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde confluye la Carrera 27I de las solicitudes, pero con Calle 71P Sur.

Teniendo en cuenta lo anterior, la visita técnica requerida se desarrolla a la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Por otra parte, en los requerimientos, se refiere una vivienda de 4 niveles esquinera de color blanco, que corresponde a la construcción objeto de revisión; no obstante, en la visita adelantado no se identificó una edificación que contara con todas esas características; por lo que se evalúan a nivel general las construcciones próximas a la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, que coinciden aproximadamente con el polígono mostrado en la Figura 1.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, actualmente se encuentra en trámite estudio para la legalización por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-4444 del 14 de julio de 2006 en el cual se estableció que todo el desarrollo se emplaza en una zona de amenaza baja por movimientos en masa y sus construcciones presentan riesgo bajo ante este fenómeno; a partir de lo cual se recomendó en términos generales implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector y acoger toda la normatividad vigente al momento de realizar cualquier construcción.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinticuatro (24) de enero de 2024 a la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 1.

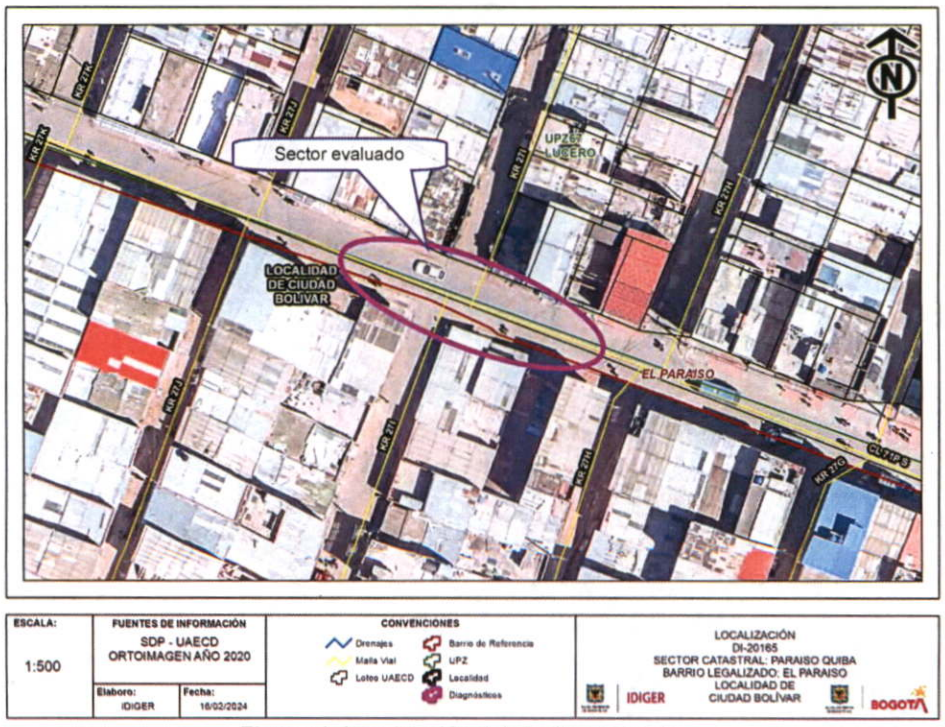


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, corresponde a una ladera con una pendiente abrupta (20° a 45°), urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y la presencia de algunos servicios públicos domiciliarios básicos (Foto 1 y 2).

Dada la topografía del sector, la mayoría de las edificaciones localizadas sobre los costados de la intersección en mención, han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de cortes y/o rellenos realizados de forma antrópicos y poco técnica cuyos sistemas de confinamiento pudieren no ser medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que muy probablemente en la mayoría de los casos carecen de sistemas adecuados para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, por lo que los procesos de filtración de aguas al interior de las viviendas podrían verse favorecidos (Foto 3 a 6).

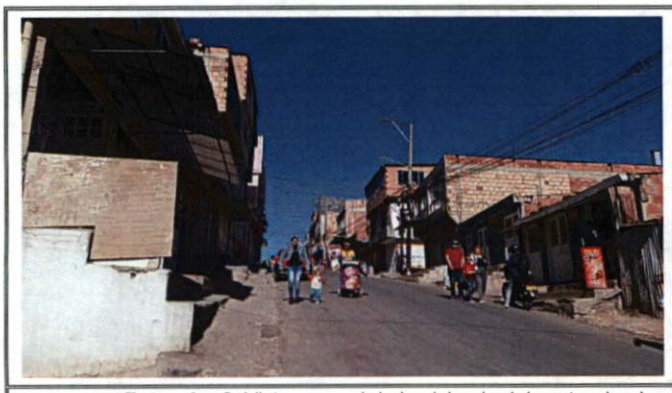
Las edificaciones en mención son generalmente de uno (1), dos (2), tres (3) y hasta cuatro (4) niveles, construidas según la inspección visual en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placas de entrepiso conformadas por bloquelones de arcilla soportados por perfiles metálicos o macizas en concreto y cubiertas en tejas de zinc, tejas de fibrocemento y/o plástica. De forma general, estas edificaciones evidencian algunas deficiencias constructivas principalmente relacionadas con la falta de elementos estructurales del tipo vigas y columnas (Foto 3 a 6).

A partir de la inspección visual adelantada, estas construcciones no evidencian en sus fachadas visibles agrietamientos, deformaciones u otro daño de importancia que sugiera un compromiso inminente en su estabilidad o funcionalidad (Foto 3 a 6).

9. POSIBLES CAUSAS

No aplica teniendo en cuenta que no se identificaron daños en las construcciones.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda del sector donde se localiza la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur.

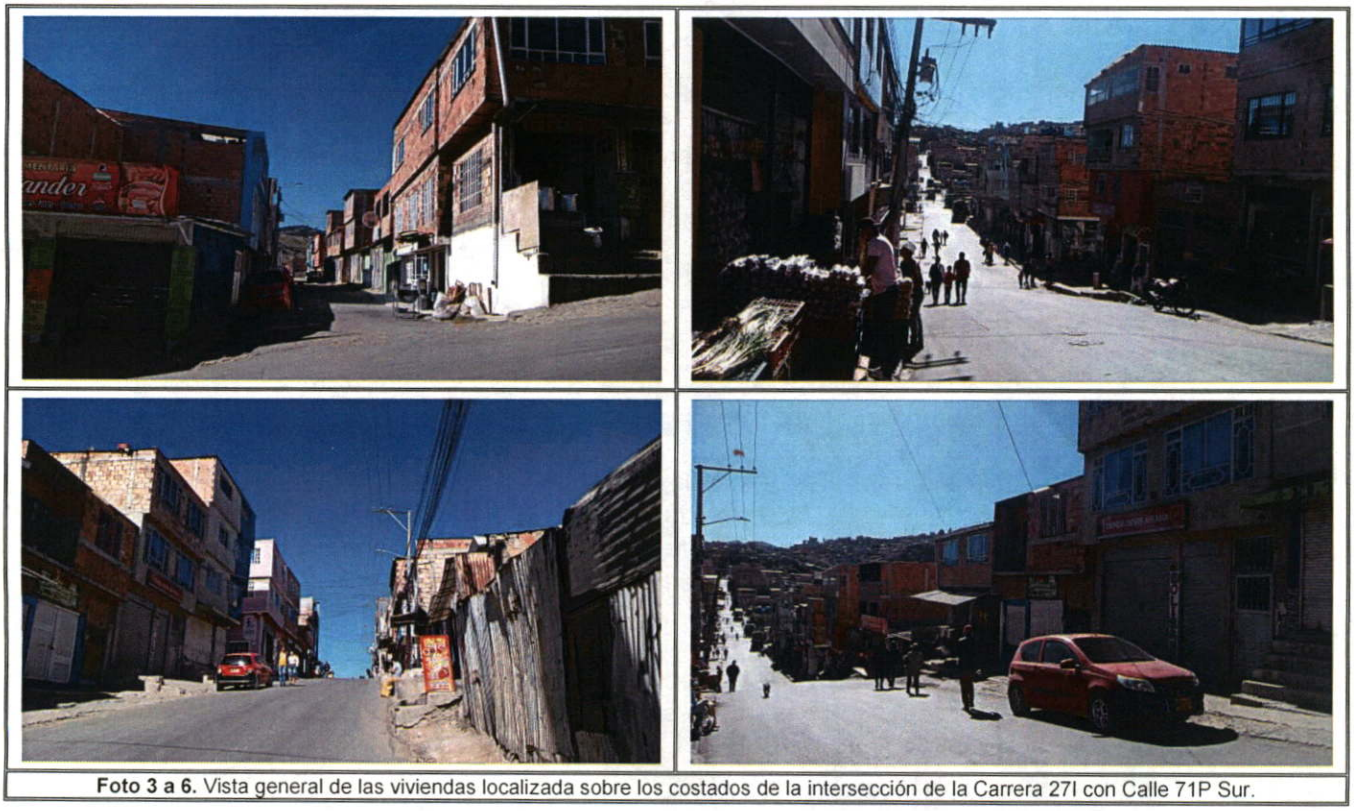


Foto 3 a 6. Vista general de las viviendas localizada sobre los costados de la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Costados de la intersección Carrera 27I con Calle 71P Sur	Sin Información	Mampostería Simple o Parcialmente Confinada	Habitacional y/o Comercial	1 a 4	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

No se identifican riesgos asociados

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual desde el exterior y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones emplazada sobre los costados de la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad global de las edificaciones emplazada sobre los costados de la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio, ya que no se identificaron condiciones que así lo sugieran. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios emplazada sobre los costados de la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de estos, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las construcciones, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  Es de resaltar que de Acuerdo 20 de 1995 *"Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia"* en la Sección A.3.5 MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, en su ARTÍCULO A.3.5.1., dispone que: *PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..."* (Subrayado por fuera del texto original).

  Asi mismo, se recuerda que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2, la gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes colombianos, quienes, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dar a conocer las recomendaciones del presente diagnostico a los responsables de los predios emplazada sobre los costados de la intersección de la Carrera 27I con Calle 71P Sur, en el Desarrollo El Edén Sector El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar; con el fin que se adelanten las acciones pertinentes.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Lo anterior considerando lo señalado en los radicados IDIGER 2024ER791-2024ER1150, referente a posibles construcciones desarrolladas sin licencia ni el cumplimiento de los requerimientos normativos.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático